



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 1 JUL. 2022

**REF: EJECUTIVO GARANTIA REAL**

**No. 110014003005-2019-01208-00**

**DEMANDANTE:** CAJA DE VIVIENDA POPULAR

**DEMANDADOS:** MARIA HELENA BALLESTEROS  
VELASQUEZ y HECTOR ALONSO RODRIGUEZ MEJIA.

Conforme al poder allegado por la parte actora mediante correo electrónico, se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Nancy Daniela Rodríguez Ortiz como apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el artículo 77 del C.G.P. En consecuencia, téngase por REVOCADO el poder que le habían otorgado al abogado Juan Pablo Lugo Botello.

De otro lado, con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se encuentra acreditado el embargo sobre el inmueble de propiedad de la parte ejecutada, el cual se identifica con folio de matrícula N° 50N-20328432, tal y como se avizora a folios 72 a 73, se decreta su SECUESTRO.

Para su práctica, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios, al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 58 del 10 de 5 JUL. 2022 de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA  
Secretaria